

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2010-479 *Decreto 2/2010, de 14 de enero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de Saneamiento en el barrio de Arriba 2ª fase B, a instancia del Ayuntamiento de Riotuerto.*

El Ayuntamiento de Riotuerto (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de "Saneamiento en el Barrio de Arriba 2ª fase B".

El Terreno objeto de expropiación, así como sus respectivos propietarios, es el que se relaciona en el Anexo del presente Decreto.

Por el Pleno de la Corporación municipal de Riotuerto en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2008, se adoptó acuerdo de aprobar el Proyecto "Saneamiento en Barrio de Arriba 2ª fase B", redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, D^a. María Luisa Magallanes Fernández, colegiada nº 12140, de la empresa, Estudios Geotécnicos del Norte S. L. (EGENOR), promovido por la Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua del Gobierno de Cantabria, así como iniciar la tramitación del expediente para la expropiación de los terrenos necesarios para su ejecución.

Igualmente, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2008, el Pleno de la Corporación municipal acordó estimar necesaria la realización de las obras de "Saneamiento en Barrio de Arriba 2ª fase B", con arreglo al proyecto arriba citado, considerar implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por su ejecución, por estar incluida en el Programa de Infraestructuras Hidráulicas Locales (PIHL 2008), todo ello de conformidad con el artículo 8.b) de la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de aguas residuales, aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la obra, abrir un trámite de información pública por un período de veinte días hábiles, y practicar la notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación.

A los efectos del artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha remitido al Ministerio Fiscal la relación de titulares con domicilio desconocido.

Consta en el expediente la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria nº 215, de fecha 06 de noviembre de 2008, en el periódico "El Diario Montañés" de fecha 25 de noviembre de 2008 y se ha realizado notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación. Habiéndose formulado cinco alegaciones en el trámite de información pública, las cuales fueron resueltas por el Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 2009, con estimación total o parcial de alguna de ellas y desestimación del resto, el mencionado Acuerdo fue notificado en legal forma a los interesados, continuándose con el expediente acordando aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos a ocupar para la ejecución de la obra descrita, con declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos relacionados y facultando a la Alcaldía en orden a la incoación de la correspondiente pieza separada de justiprecio respecto de la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación y ocupación temporal, habiéndose publicado, dicho acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria nº 53 de fecha 18 de marzo de 2009 y en el periódico Diario Montañés de fecha 18 de marzo de 2009.

Igualmente, en sesión celebrada el 30 de julio de 2009, se acuerda solicitar del Gobierno de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

La declaración de urgencia se justifica en base a las siguientes consideraciones:

Es preciso destacar que este proyecto de Saneamiento en Riotuerto, está incluido en el Programa de Infraestructuras Hidráulicas Locales, (PIHL 2008).

Las obras de saneamiento están ya iniciadas y se encuentran actualmente paralizadas, quedando por unir algunos tramos, lo que acarrea serios problemas de tipo higiénico y sanitario, fundamentalmente olores que se han visto agravados en la época estival.

La localidad del Barrio de Arriba cuenta con una red de saneamiento, construida durante la ejecución de las obras de encauzamiento del Arroyo de Revilla. En previsión de su conexión con la red general de saneamiento, esa red recoge las aguas negras de una parte de ese núcleo y las vierte provisionalmente al Arroyo de Revilla.

Debido a la geomorfología kárstica del terreno, el citado Arroyo se encuentra seco durante la mayor parte del año ya que las aguas de su cuenca se filtran hasta la surgencia del río Aguanaz. Resultado de todo ello es que una parte importante de las aguas negras del núcleo urbano de Barrio de Arriba vierten en este momento sobre un cauce seco con la consiguiente formación de una charca hedionda en el centro de la localidad. El resultado mas preocupante es que el agua de esa charca no continúe por el cauce natural del Arroyo, sino que muy probablemente se filtre hasta la surgencia del río Aguanaz, que abastece de agua potable a toda la comarca.

En concreto la urgencia de la ocupación de los terrenos de las fincas afectadas por la obra prevista viene determinada por la necesidad de disponer a la mayor brevedad del terreno necesario para continuar y concluir la obra de saneamiento del Barrio de Arriba 2ª fase B, perteneciente al Ayuntamiento de Riotuerto, que dada su relevancia y necesidad constituyen una demanda social y medioambiental prioritaria que precisa atenderse, además de dar cumplimiento al calendario previsto y dotaciones presupuestarias aprobadas.

No hay duda, que en el presente caso, la urgencia, responde a razones y necesidades urgentes reales, referida a una obra con una finalidad concreta y determinada.

La declaración de utilidad pública y con ello la urgente ocupación responde a hechos reales de competencia pública como son la salubridad pública y la conservación del medio natural en el entorno del Barrio de Arriba del Ayuntamiento de Riotuerto, encomendados a la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la LRBRL.

De cuanto antecede, puede concluirse la concurrencia de circunstancias que justifican la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de "Saneamiento en el Barrio de Arriba 2ª fase B".

Según certificación obrante en el expediente, se ha procedido dentro del Presupuesto General aprobado por el Ayuntamiento de Riotuerto para el Ejercicio Económico de 2009, a efectuar la correspondiente retención de crédito por importe de quince mil euros (15.000,00 €), de la partida presupuestaria 4.620 denominada " Terrenos y Bienes Naturales, para garantizar el pago de los terrenos afectados por la expropiación de la obra de Saneamiento en el Barrio de Arriba 2ª fase B.

En su virtud a propuesta de la señora Consejera de Empleo y Bienestar Social, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 14 de enero de 2010.

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de Saneamiento en Barrio de Arriba 2ª fase

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

B, a instancia del Ayuntamiento de Riotuerto, siendo los terrenos objeto de ocupación, así como sus respectivos propietarios, los que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

Santander, 14 de enero de 2010.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La vicepresidenta y consejera
de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de bienes y derechos afectados

Polígono	Parcela	Propietario	N.I.F. Titular	Longitud (m)	Servidumbre (m ²)	Afección (m ²)	€/m ²	Valoración
19	302	López Fernández, Matilde	13545129S	7,878	23,63	47,27	1,2	56,72
20	7	Fernández Diego, Elisa	13550520R	12,184	36,65	73,1	1,2	87,72
20	16	Pacheco Gutiérrez, Abelardo	13645654B	17,539	52,62	105,23	1,2	126,28
20	14	Arnaiz Arnaiz, Pedro Hnos.	-	22,508	67,52	135,05	1,2	162,06
20	45	Madrazo Piró, Gabino	-	14,348	43,04	86,09	1,2	103,31
20	66	Díez Lavín, Avelinda	20192684H	17,295	51,89	103,77	1,2	124,52
20	67	Díez Lavín, Avelinda Díez Lavín, María Pilar	20192684H 20192683V	22,061	66,18	132,37	1,2	158,84
20	71	Díez Lavín, Avelinda	20192684H	28,36	85,08	170,16	1,2	204,19
20	52	Díez Diego, José Manuel	13638498G	2,93	8,79	17,58	1,2	21,10
20	56	Lavín Martínez, Avelinda Díez Diego, José Manuel	13641641L 13638498G	14,637	43,91	87,82	1,2	105,38
20	76	Díez Diego, José Manuel	13638498G	46,286	138,86	277,72	1,2	333,26
20	77	Lavín Martínez, Avelinda Díez Diego, José Manuel	13641641L 13638498G	85,038	255,11	510,23	1,2	612,28
20	81	Díez Diego, José Manuel	13638498G	7,765	23,30	46,59	1,2	55,91
20	353	Díez Lavín, Yolanda Díez Lavín, Avelinda Díez Lavín, María Pilar	13782144S 20192684H 20192683V	18,366	55,1	110,2	1,2	132,24
20	391	Maza Higuera, Pilar	00980410N	54,189	162,57	325,13	1,2	390,16
4	325	Mier Cerro, Josefa	13545662L	18,749	56,25	112,49	1,2	134,99
4	324	Cobo Maza, Fermín	-	31,833	95,5	191	1,2	229,20
4	353	Desconocido	-	18,375	55,13	110,25	1,2	132,31
53930	35	Fernández Gómez, América	13545766P	62,712	188,14	376,27	1,2	451,52

2010/479

CVE-2010-479